



RESOLUCION R-Nº 1293-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 AGO 2019

Expte. N° 22.057/19

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 0934-2019, de fecha 30 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada Resolución se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo, a fin de determinar la verdad de los hechos y deslindar las responsabilidades administrativas incurridas por el auxiliar docente Prof. Federico PARRA.

QUE la Prof. Sara Beatriz CASTILLO, Vice-Directora del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL detalla los pedidos de licencia solicitados por el Prof. Federico PARRA.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS en su Dictamen N° 953 aconseja dictar Resolución con respecto a los días solicitados de licencia, en el siguiente sentido:

- a) Dar por justificadas las licencias por razones particulares al Prof. PARRA, desde el 12 de junio al 18 de julio de 2019, en atención a lo previsto en el art. 50 inc. c) del Decreto N° 1246/15 – CCT Sector Docente.
- b) Denegar la solicitud de licencia sin goce de haberes, a partir del 22 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019.
- c) Conceder licencia anual ordinaria 2019 anticipada al Prof. PARRA a partir del 22 de julio y hasta el 31 de julio de 2019 conforme al art. 45 del Decreto N° 1246/15.
- d) Disponer la suspensión, sin prestación de servicios y sin percepción de haberes del Prof. PARRA, a partir del 1° de agosto y por el plazo de tres (3) meses.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS dictamina emitir Resolución de acuerdo a lo solicitado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, la que se justifica, en la índole y contenido de la denuncia efectuada, lo resuelto por el Juzgado de Violencia Familiar y de Género – Distrito Judicial Tartagal (Expte. N° 811.487/19) y el que su permanencia en servicio resulta riesgosa para el objetivo esclarecimiento de los hechos investigados (Conf. Art. 36, Ley 25.164, art. 132 Decreto N° 467/99; Art. 32 CCT Sector Docente Decreto N° 1246/15).

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por justificadas las licencias por razones particulares del Prof. Federico PARRA, Auxiliar docente del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, desde el 12 de junio al 18 de julio de 2019, en atención a lo previsto en el art. 50 inc. c) del Decreto N° 1246/15 – CCT Sector Docente.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 22.057/19

ARTÍCULO 2°.- Denegar la solicitud de licencia sin goce de haberes del Prof. Federico PARRA, con efecto al 22 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

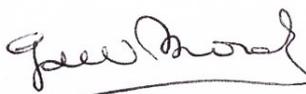
ARTÍCULO 3°.- Conceder licencia anual ordinaria 2019 anticipada al Prof. Federico PARRA, a partir del 22 de julio y hasta el 31 de julio de 2019, conforme art. 45 del Decreto N° 1246/15 CCT Sector Docente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la suspensión sin prestación de servicios y sin percepción de haberes del Prof. Federico PARRA, Auxiliar Docente del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, a partir del 1° de agosto de 2019 y por el plazo de tres (3) meses.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 12 93-2019